

La ayuda a los prisioneros de guerra e internados civiles

Objekttyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1952)**

PDF erstellt am: **14.08.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

III. La ayuda a los prisioneros de guerra e internados civiles

VISITAS A LOS LUGARES DE DETENCIÓN

La situación de los prisioneros que siguen detenidos por crímenes de guerra en diversos países de Europa y del Lejano Oriente continuó reteniendo la atención del CICR.

Como en los años precedentes, solicitó y obtuvo por la mediación de sus delegaciones en Alemania, la autorización para visitar la War Criminal Prison nº 1 en Landsberg, la Allied National Prison en Werl y la Casa central de Wittlich, respectivamente bajo administración norteamericana, británica y francesa. Su delegado pudo conversar libremente con los detenidos quienes no formulaban quejas en cuanto al trato. Ya se sabe que el CICR ha hecho esfuerzos por obtener la liberación o el traslado de los detenidos gravemente enfermos a un hospital.

Los delegados del CICR efectuaron 260 visitas a los diversos lugares de detención — campos de prisioneros de guerra, de internados civiles, hospitales, prisiones, lugares de destierro, etc., — en Alemania, Grecia, Oriente Medio, Indochina, Indonesia y Corea ¹.

INTERVENCIONES

EN FAVOR DE LOS EXPRISIONEROS DE GUERRA

Durante el año, el CICR ha recibido diversas peticiones de exprisioneros de guerra alemanas, austriacos, belgas y franceses que contrajeron enfermedades en el cautiverio, así como de exprisioneros de guerra, miembros del personal sanitario de los

¹ Véase capítulo I págs. 10-12; *parte segunda*, capítulo I, págs. 46-48; capítulo III, p. 52 y capítulo IV, págs. 53-57.

ejércitos quienes, habiendo sido empleados con tal carácter durante su detención, desean obtener ciertas indemnizaciones. El CICR ha hecho gestiones, a menudo con buen éxito, a fin de regularizar la documentación de los interesados y de obtener los certificados que dan derecho a pensión o indemnización.

TAREAS QUE INCUMBEN AL CICR EN VIRTUD DEL TRATADO DE PAZ CON EL JAPÓN

El artículo 16 del tratado de paz con el Japón prevé el reparto, por mediación del CICR, de ciertos haberes japoneses entre los prisioneros de guerra aliados que estuvieron detenidos por las fuerzas japonesas.

A consecuencia de la entrada en vigor de este tratado, el CICR ha recibido numerosas peticiones procedentes de Sociedades nacionales de la Cruz Roja, particularmente de la Gran Bretaña, de India, de Noruega y de los Países Bajos, así como de asociaciones nacionales de excombatientes en Bélgica, Estados Unidos y Nueva Zelanda que solicitaban datos concretos sobre el conjunto de la cuestión.

En el transcurso del año, el CICR ha estudiado particularmente las disposiciones del artículo 16 con vista a conversaciones ulteriores que sirvan a determinar las modalidades de ejecución. Como es sabido, éstas implican especialmente acuerdos libremente concertados entre la Potencia que cede los haberes en cuestión y las Potencias en cuyo territorio se encuentran actualmente esos haberes.